

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS fue constituida por Escritura N° 32 de fecha 18 de Diciembre de 1967, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara. Posteriormente, por Escritura N° 8 de fecha 28 de Febrero de 1968, autorizada por el Escribano Público Rodolfo Ricciardi Jara, fue modificado el Estatuto Social y aprobado la Personería Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°32.217 de fecha 13 de Marzo de 1968, e Inscripta en el Registro Público de Comercio N° 109 y en la página 1 y sgtes., del año 1968.-----

El Estatuto Social registra la última modificación: Escritura Publica N°31 de fecha 15 de Enero de 2018, autorizada por el Escribano Público Enrique Arbo Seitz, inscripciones: Dirección General de los Registros Públicos: a) Sección Personas Jurídicas Asociaciones N° 02 folio N°26, Matricula N°3686 de fecha 23 de Mayo del 2018, b) Registro Público de Comercio N° 04, folio 74 al 99, serie comercial, matricula N°169 de fecha 23 de Mayo del 2018.-----

Sociedad Constituida en la ciudad de Asunción, Paraguay y su termino de duración es de 99 años(noventa y nueve años).-----

CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO

ARTÍCULO 1º - NOMBRE: Bajo la denominación de “PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”, continua funcionando una Sociedad Anónima, la que se regirá por este Estatuto, el Código Civil, Ley 388/94 que modifica el Código Civil, Ley N° 827/96 De Seguros, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-----

ARTÍCULO 2º: El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. Todas las Asambleas y sesiones del Directorio se celebrarán en el domicilio social de la empresa.-----

ARTÍCULO 3º - DURACIÓN: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar a partir de la aprobación de los Estatutos de Constitución de la Sociedad por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser prorrogado ese término por Resolución de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTÍCULO 4º - OBJETO: La Sociedad tiene por objeto exclusivo, realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. En consecuencia podrá contratar rentas vitalicias y combinadas con operaciones de Seguros, podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas, suyas y de terceros, de acuerdo con la legislación y reglamentación del país y todos los negocios permitidos por la Ley para una empresa de seguros.-----

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL

ARTICULO 5º: El capital social de la sociedad queda establecido en la suma de G. 200.000.000.000.- (guaraníes doscientos mil millones) representado por 2.000.000.- (dos millones) Acciones nominativas de G. 100.000.- (cien mil) cada una. Las emisiones de Acciones serán resueltas por la Asamblea Ordinaria pudiendo emitirse títulos que representen más de una Acción. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión de la forma de suscripción e integración de las Acciones. Cada emisión se hará constar en Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonarán los impuestos correspondientes.-----

CAPITULO III. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 8 - DIRECTORIO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 10 Directores titulares y tantos suplentes según lo decida la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea de Accionistas. En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otro impedimento de uno o más Directores, estos serán reemplazados por los suplentes según el orden de su elección y a falta de suplentes la designación del reemplazante corresponderá al Síndico. Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento o a más tardar hasta que sean reemplazadas por la Asamblea Ordinaria. Cada Director recibirá mensualmente en concepto de dieta por sus reuniones, una suma cuyo monto lo fijará la Asamblea, independientemente de la remuneración adicional que fuere fijada por la Sociedad a Directores para tareas, cargos o comisiones específicos.-----

ARTÍCULO 9º - AUTORIDADES: El Directorio en su primera reunión elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y podrá distribuir otros cargos que estime conveniente, por el plazo de su mandato. En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otro impedimento de una de estas autoridades, podrá ser reemplazada por un Director elegido por el Directorio.-----

ARTÍCULO 10º - REUNIONES, QUÓRUM, MAYORÍA: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo sustituya, o dos Directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Las Sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia respectivamente por el Vicepresidente primero o el Vicepresidente segundo o en ausencia de ambos por el Director que en la misma reunión sea elegido para tal fin. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, pudiendo éstos ejercer la representación de los Directores ausentes, mediante simple Carta Poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente de la Sociedad, adoptándose las Resoluciones por mayoría de votos presentes y representados, teniendo quien presida la reunión, doble voto en caso de empate. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. La representación de la Sociedad la ejercen el Presidente y un Director cualquiera actuando conjuntamente o un Vicepresidente y un Director cualquiera actuando conjuntamente.-----

ARTÍCULO 11º - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Todas las facultades no reservadas expresamente en la Ley y en estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas al Directorio, el cual, por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos para la consecución de los fines sociales. Sus atribuciones son: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad; b) Nombrar y revocar a gerentes, agentes generales y subgerentes, cuando lo crea conveniente para los intereses de la Sociedad, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente; reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros, funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias de su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso estará condicionada a la aprobación de la Asamblea. Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y sus retribuciones, pudiendo suspenderlos o destituirlos; c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales, agencias, filiales, domicilios especiales o cualquier otra clase de representación en la República del Paraguay o en el extranjero, pudiendo designar autoridades locales y fijar sus facultades y atribuciones, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Dictar el reglamento interno de la Sociedad que cuando no sea de simple organización deberá ser sometido a la aprobación de la Autoridad Administrativa competente; e) Sancionar el presupuesto de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; f) Resolver sobre planes de seguros, rentas vitalicias, aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia; g) Determinar la forma de suscripción e integración de las Acciones emitidas por la Asamblea Ordinaria, cuando esta última no lo hubiere hecho en el acto de la emisión; h) Disponer la venta en remate de las Acciones de los suscriptores morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º; i) Conferir poderes generales y especiales al Presidente, Directores, Gerentes o terceros, empleados de la sociedad o no, para que conjunta, separada, alternativa o individualmente, la representen, así como también conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios inclusive para querellar en la jurisdicción criminal; j) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico; k) Confeccionar y someter a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el inventario y el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; l) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y de estos Estatutos; m) Realizar todos los actos jurídicos, administrativos y contenciosos administrativos necesarios y convenientes para la consecución de los fines sociales; n) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos; o) En general administrar y dirigir los negocios y operaciones sociales, pudiendo a tal fin comprar, vender, ceder, transferir, transar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos o Acciones de otras Sociedades, celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar Acciones de otras Sociedades y vender cuotas, títulos y Acciones, dar y aceptar fianzas y avales para el giro de los negocios exclusivamente, actuar ante los poderes públicos, oficinas y reparticiones de países extranjeros, inclusive Ministerios y operar con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país o del exterior, realizar todos los actos, previstos en los artículos 884 y 1308 del Código Civil, que se dan por reproducidos en cuanto sean aplicables. La enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa y para la realización de los fines sociales el Directorio podrá realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las Leyes.-----

ARTÍCULO 12º - DEL PRESIDENTE: *Corresponde al Presidente o a quien lo sustituya: a) Convocar al Directorio y presidir actuando con voz y voto y facultad de desempate de conformidad con el artículo 10º; b) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer el nombre de un Accionista presente que actúe como Secretario y suscriba con el las actas de las mismas; c) Promover la ejecución de todas las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y leyes, controlar y ejercer la supervisión de la Sociedad en nombre del Directorio; d) Suscribir los Balances, Inventarios, Estados mensuales, cuadros de movimientos, etc. con las personas indicadas por el Directorio; e) En caso de urgencia, resolver solo cualquier asunto que se presente en la marcha de la Sociedad, recabando inmediata aprobación del Directorio; f) Actuar en las Asambleas con derecho de voz y voto como cualquier otro Accionista, de conformidad a las Acciones que posea, salvo las excepciones legales correspondientes; g) Ejercer la representación de la Sociedad, conforme se establece en el artículo 10º de estos Estatutos.-----*

ARTÍCULO 13º - REMOCIÓN: *Los Directores pueden ser removidos por la Asamblea de conformidad con las disposiciones del Código Civil.-----*